

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO
IBAGUE.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Radicado: CCI-01E25-2124*
Fecha: 03/05/2025 3:13 PM
Por: NICOLAS GUIMBAYO LOPEZ

NICOLAS Q

XFlow(R) **

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL REGISTO O INSCRIPCION DEL ACTA No. 002 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. Y LA CUAL FUE INSCRITA O REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2025 CON EL No. 92303 DEL LIBRO IX. DONDE SE DESIGNO GERENTE.

MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR, Mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.061.908 concurro a su despacho en mi condición de representante legal principal de la sociedad denominada REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. sociedad legalmente constituida y con domicilio social en la ciudad de Ibagué, e identificada con el NIT No. 900.254.426-9 concurro a su despacho dentro de la debida oportunidad legal para interponer el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL REGISTO O INSCRIPCION DEL ACTA NO. 002 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. Y LA CUAL FUE INSCRITA O REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2025 CON EL No.92303 DEL LIBRO IX DONDE SE DESIGNO GERENTE con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

Las razones de inconformidad que me asisten para solicitar la revocatoria del registro o inscripción No 92303 del libro IX son las siguientes:

Se tiene como fundamento legal el hecho que la cámara de comercio debe hacer un control de legalidad sobre los actos objeto de registro para constatar que los mismos son expedidos de conformidad con la ley comercial y directa aplicación del derecho fundamental al debido proceso y derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de nuestra constitución política.

Los actos expedidos que sean contrarios a la ley son ineficaces y por lo tanto no procede su registro.

En el caso que nos ocupa, observamos, que el acta objeto de registro es contraria a la ley por ende ineficaz como pasare enseguida a señalar.

1.- la solicitud de registro del acta No. 002 de fecha 01 de abril de 2025 fue presentada para su inscripción el día 03-04-2025 y por medio de la cual, se hizo un nombramiento y se aprobaron la información financiera, contable, administrativa y legal que corresponda a la compañía entre otros órdenes del día.

2.- El acta mencionada se realizó mediante una asamblea general de socios accionistas 2025 por DERECHO PROPIO ya que la asamblea general no había sido convocada en los plazos señalados por la ley. Tal como se puede apreciar en el encabezado de la respectiva acta.

La anterior afirmación hecha en el acta o asamblea celebrada el día 01 de abril de 2025 con el No. 002 es contraria a la realidad como se pasará enseguida a señalar:

Efectivamente, la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. celebró La asamblea general de socios accionistas el día 20 de marzo de 2025 y la cual se elevó mediante acta No. 01 de 2025 y la cual fue registrada en el libro de actas que lleva la sociedad con el No. 21 llevando el orden cronológico de las actas registradas de la sociedad. Libro éste que se encuentra registrado en la cámara de comercio de esta ciudad.

Significa lo anterior, que sí se realizó la asamblea ordinaria de accionistas de conformidad con la ley comercial, es decir, dentro de los tres primeros meses del año y por consiguiente no hay cabida a la figura señalada en el artículo 422 del código de comercio ya que reitero sí se llevó a cabo la precitada asamblea general de accionistas de conformidad con la ley comercial.

Nótese, que el acta objeto de registro y objeto de recurso de reposición es la No. 002 de 2025, es decir, que debe existir la 001 de 2025 que precisamente es la de la asamblea general de socios accionistas.

Me permito anexar copia de dicha acta de asamblea como prueba de carácter documental a éste recurso.

3.-De otra parte, el artículo 422 del código de comercio establece entre otros de sus apartes que: "si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

4.- La asamblea general de socios celebrada el día 01 de abril de 2025 al deliberar y decidir es ineficaz por ser contraria a la ley comercial ya que está contrariando leyes comerciales como son entre otras las siguientes:

A.- El artículo 429 del código de comercio establece entre otros de sus apartes lo siguiente: "cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por DERECHO PROPIO el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del enciso anterior.

El enciso anterior de la norma es del siguiente contenido: sí se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.....

B.- En la asamblea realizada el día 01 de abril de 2025 sólo participó como ACCIONISTA la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO (sin ser accionista de la misma sociedad como se explicará posteriormente en este mismo escrito) cuando por ley estaba obligada a sesionar y deliberar la asamblea con un número plural de socios.

Como bien se señala en el acta en el acápite de PARTICIPACION DE SOCIOS la presunta socia tiene el 50% de participación accionaria, pero omite intencionalmente señalar que el otro socio como persona natural es el suscrito señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR quien no solamente posee el 50% de las acciones, sino que es socio único y dueño del 100% de las acciones de la sociedad.

C.- De otra parte, el artículo 427 del código de comercio establece: La asamblea deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas, salvo que los estatutos exijan un quorum diferente. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes,.....

En el caso que nos ocupa, la señora GUZMAN FIERRO solo tendría en el mejor de los eventos el 50% de la participación accionaria y no tendría UNA MAYORIA ABSOLUTA y tampoco hay un número plural de personas ya que la única presunta socia que participo en ella fue la señora GUZMAN FIERRO.

D. De otra parte, la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.AS. no tiene en la actualidad oficinas de administración en el inmueble ubicado en la carrera 2ª No. 11-80 de la ciudad de Ibagué ya que todo el inmueble se encuentra en la actualidad dado en arrendamiento a la alcaldía municipal de Ibagué.

Se reitera que la sociedad que representó no tiene oficina de administración en dicho inmueble.

E.-De otra parte, en la asamblea de socios y mirando el orden del día no se estableció que la misma (acta) se ordenará su registro, como tampoco se designó a la persona que debía proceder a su inscripción.

No es válida la inscripción o registro de esta acta.

Como consecuencia de lo anterior, el acta a registrar es ineficaz y no es objeto de registro ya que la asamblea no se llevó a cabo de conformidad

con las normas anteriormente transcritas y por ende también es violatoria del artículo 29 de nuestra carta política.

5.-Con relación a la PARTICIPACION ACCIONARIA de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO he de manifestarles que la precitada señora NO ES SOCIA de la sociedad ya que no posee ningún número de acciones en la misma de conformidad a los siguientes hechos:

5.1- Mediante asamblea extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023 convocada por el RÉVISOR FISCAL doctor GIOVANNY PRADA PACHON la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. decidió excluir como socia a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO ya que la misma no había cancelado o pagado sus acciones en la oportunidad que tenía para hacerlo.

5.2. la señora GUZMAN FIERRO no estuvo de acuerdo con esta decisión y por intermedio de apoderado judicial inició tramite arbitral ante la cámara de comercio de Bogotá para obtener la declaratoria de nulidad de la precitada acta.

5.3 Dicho proceso arbitral termino sin decidirse nada de fondo ya que la solicitante señora GUZMAN FIERRO no pago los honorarios del tribunal tal como se demuestra con el acta No. 05 del 29 de mayo de 2024 y que como consecuencia de ello quedó en firme el hecho que la señora GUZMAN FIERRO ya no es socia accionista de la sociedad. El proceso arbitral tiene el radicado 147956.

Me permito anexar copia del acta para que sea tenida como prueba de carácter documental.

Significa lo anterior, que la señora GUZMAN FIERRO NO ES SOCIA NI ACCIONISTA de la sociedad.

Además de lo anterior, la señora GUZMAN FIERRO no inició ante ninguna autoridad civil y/o administrativa, proceso alguno que conllevara a pedir la nulidad o ineficacia del acta donde ella había sido excluida como socia.

Por lo anterior, la señora GUZMAN FIERRO no es socia de la sociedad desde el mes de diciembre de 2023 y más precisamente a partir del 04 de diciembre de 2023.

5.4 Como consecuencia de lo anterior, la señora GUZMAN FIERRO no puede, ni podía convocar, ni concurrir, ni participar, y deliberar y decidir ya que la misma persona reitero, no es socia de la sociedad.

El único socio en la actualidad es el señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR quién tiene y posee el 100% de las acciones.

6.-Igualmente es del caso señalar y que es muy importante que la cámara de comercio tenga en cuenta lo siguiente:

Mediante acta No. 19 de la sociedad de fecha 13 de diciembre de 2023 se designa como representante legal suplente al señor ARTURO QUEVEDO HERNANDEZ teniendo como fundamento el hecho que la anterior representante legal suplente señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO ya no era socia y que además el único socio es el señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR tal como se estableció en la precitada acta.

Dicha acta fue registrada por la cámara de comercio de Ibagué y fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

El recurso de reposición fue resuelto a nuestro favor y el de apelación fue enviado a la supersociedades la cual confirmo la decisión de primera instancia.

Significa lo anterior, que la señora GUZMAN FIERRO no es representante legal principal ni suplente como tampoco socia de la sociedad y tampoco es la revisora fiscal.

7.- De otra parte, No es cierto lo que afirma la cámara de comercio de Ibagué, al resolver la oposición interpuesta por el suscrito en el sentido de afirmar que lo que existe es un conflicto entre socios cuando con las pruebas arrimadas se ha demostrado que la señora GUZMAN FIERRO No es socia accionista de la sociedad y que por lo tanto no existe ningún conflicto de intereses entre socios ya que reitero la señora GUZMAN FIERRO desde diciembre de 2023 ya no es socia accionista.

He de manifestar igualmente, que dicha acta del 04 de diciembre de 2023 como la certificación expedida por el REVISOR FISCAL de la sociedad donde certifica que la señora GUZMAN FIERRO no es socia accionista las cuales se encuentran debidamente registrada en el libro de accionistas de la precitada sociedad. Libro que se encuentra legalmente registrada en la cámara de comercio de Ibagué.

Dentro de la oposición que se hiciera se manifestó a la cámara de comercio que verificará que la señora GUZMAN FIERRO era socia accionista de lo cual hizo caso omiso el responsable de decidir dicha oposición.

Es claro manifestar que con el actuar de dicho funcionario se está causando un perjuicio económico a la sociedad que representó al no verificar si dicha señora es o no socia de la sociedad.

El funcionario no puede escudarse solo con el manifestar que existe un conflicto entre socios cuando en realidad dicho conflicto solo existe en la mente de quien decidió la oposición ya que todos los documentos y pruebas fueron aportados en su debida oportunidad y que la cámara de comercio de Ibagué es conocedora de esta situación.

Lo anterior, porque en el año inmediatamente anterior, es decir, 2024, se vivió esta misma situación cuando la señora GUZMAN FIERRO convoco a la asamblea de socios por DERECHO PROPIO la cual fue inscrita por la cámara de comercio de Ibagué y la supersociedades revoco dicha inscripción.

Además de lo anterior se inició proceso ante el juzgado sexto civil del circuito de Ibagué quien declaró la nulidad de dicha acta tal como se puede observar en el certificado de la cámara de comercio de Ibagué.

Sin embargo, la cámara de comercio de Ibagué, ha hecho caso omiso de todas estas actuaciones que se le han puesto de presente una y otra vez causando como he dicho anteriormente un perjuicio económico a la sociedad que representó.

8.- De otra parte, no puedo dejar sin mencionar que el suscrito solicitó ante la cámara de comercio de Ibagué más precisamente al área de registro mercantil solicitud de activación de medidas SIPREF- prevención de fraudes procesales, con anterioridad al registro del acta donde se reitera que la señora GUZMAN FIERRO no es socia ni representante legal principal o suplente, es decir, ES UN TERCERO AJENO a la sociedad pero que desafortunadamente no fue tenido en cuenta por el funcionario que hizo el registro ya que en dicho escrito se anexaron las pruebas de carácter documental a las que he venido haciendo mención.

9.- La cámara de comercio no verificó en ningún momento que la señora GUZMAN FIERRO era socia de la sociedad y le dio éste status sin serlo ya que lo único que manifestó es que es una pelea entre socios.

No tuvo en cuenta, que dicha disputa feneció desde diciembre de 2023 tal como se ha demostrado a lo largo de esta actuación administrativa.

Por lo expuesto anteriormente solicito y reitero que se REVOQUE el registro o inscripción DEL 23 DE ABRIL DE 2025 CON EL No.92303 DEL LIBRO IX DONDE SE DESIGNO GERENTE.

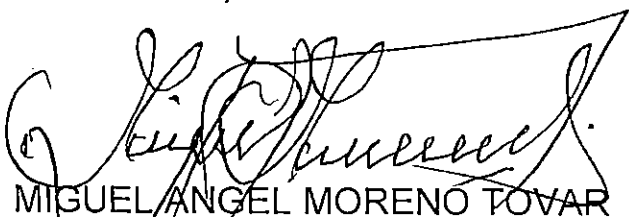
PRUEBAS

Anexo el acta de fecha 04 de diciembre de 2023 y demanda y actuación surtida en el tribunal de arbitramento de la cámara de comercio de Bogotá; constancia del revisor fiscal; solicitud de activación de medidas de SIPREF: acta 01 o 21 de fecha 20 de marzo de 2025; escrito de oposición; copia del libro de accionistas en lo relativo a la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO como accionista y socia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi correo electrónico: miguelangelm32@hotmail.com o en aduanas01@hotmail.com o en la carrera 2ª No. 11-80 de la ciudad de Ibagué. Celular No. 3165213389

Atentamente,

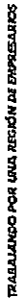


MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR

C.C. No. 79.061.908

Representante legal

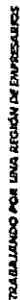
REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.



Handwritten signature: *W. J. [unclear]*

IDENTIFICACION 65.766.259

[illegible]



Shirley

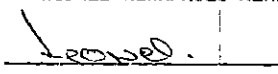
MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR

IDENTIFICACION 79.061.906

[illegible]

SEÑORES
CAMARA DE COMERCIO
IBAGUE.

REPRESENTACIONES

CAMARA DE COMERCIO DE
Radicado: 001-0123-1534
Fecha: 04/04/2025 3:59 PM
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma: 
** DocXFlow(R) **

REF: OPOSICION CONTRA EL RADICADO **S001333475** O A LA INSCRIPCION DEL ACTA NO. 002 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE ABRIL DE 2025

MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR, Mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.061.908 concurro a su despacho en mi condición de representante legal principal de la sociedad denominada REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. sociedad legalmente constituida y con domicilio social en la ciudad de Ibagué, e identificada con el NIT No. 900.254.426-9 concurro a su despacho dentro de la debida oportunidad legal para interponer o presentar OPOSICION CONTRA EL REGISTRO O EL RADICADO **S001333475** O INSCRIPCION DEL ACTA NO. 002 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE ABRIL DE 2025 con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

Las razones de inconformidad que me asisten para sustentar la oposición al registro e inscripción del ACTA No. 002 de fecha 01 de abril de 2025 son las siguientes:

Se tiene como fundamento legal el hecho que la cámara de comercio debe hacer un control de legalidad sobre los actos objeto de registro para constatar que los mismos son expedidos de conformidad con la ley comercial y directa aplicación del derecho fundamental al debido

proceso y derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de nuestra constitución política.

Los actos expedidos que sean contrarios a la ley son ineficaces y por lo tanto no procede su registro.

En el caso que nos ocupa, observamos, que el acta objeto de registro es contraria a la ley por ende ineficaz como pasare enseguida a señalar:

1.- la solicitud de registro del acta No. 002 de fecha 01 de abril de 2025 fue presentada para su inscripción el día 03-04-2025 y por medio de la cual, se hicieron varios nombramientos y se aprobaron la información financiera, contable, administrativa y legal que corresponda a la compañía entre otros órdenes del día.

2.- El acta mencionada se realizó mediante una asamblea general de socios accionistas 2025 por DERECHO PROPIO ya que la asamblea general no había sido convocada en los plazos señalados por la ley. Tal como se puede apreciar en el encabezado de la respectiva acta.

3.- El artículo 422 del código de comercio establece entre otros de sus apartes que: "si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

4.- La asamblea general de socios celebrada el día 01 de abril de 2025 al deliberar y decidir es ineficaz por ser contraria a la ley comercial ya que está contrariando leyes comerciales como son entre otras las siguientes:

A.- El artículo 429 del código de comercio establece entre otros de sus apartes lo siguiente: "cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por DERECHO PROPIO el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

El inciso anterior de la norma es del siguiente contenido: si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a

una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.....

B.- En la asamblea realizada el día 01 de abril de 2025 sólo participó como ACCIONISTA la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO (sin ser accionista de la misma sociedad como se explicará posteriormente en este mismo escrito) cuando por ley estaba obligada a sesionar y deliberar la asamblea con un número plural de socios.

Como bien se señala en el acta en el acápite de PARTICIPACION DE SOCIOS la presunta socia tiene el 50% de participación accionaria, pero omite intencionalmente señalar que el otro socio como persona natural es el suscrito señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR quien no solamente posee el 50% de las acciones, sino que es socio único y dueño del 100% de las acciones de la sociedad.

C.- De otra parte, el artículo 427 del código de comercio establece: La asamblea deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas, salvo que los estatutos exijan un quorum diferente. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes,.....

En el caso que nos ocupa, la señora GUZMAN FIERRO solo tendría en el mejor de los eventos el 50% de la participación accionaria y no tendría UNA MAYORIA ABSOLUTA y tampoco hay un número plural de personas ya que la única presunta socia que participo en ella fue la señora GUZMAN FIERRO.

D. De otra parte, en la asamblea de socios y mirando el orden del día no se estableció que la misma (acta) se ordenará su registro, como tampoco se designó a la persona que debía proceder a su inscripción.

No es válida la inscripción o registro de esta acta.



Como consecuencia de lo anterior, el acta a registrar es ineficaz y no es objeto de registro ya que la asamblea no se llevó a cabo de conformidad con las normas anteriormente transcritas y por ende también es violatoria del artículo 29 de nuestra carta política.

Con relación a la PARTICIPACION ACCIONARIA de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO he de manifestarles que la precitada señora **NO ES SOCIA** de la sociedad ya que no posee ningún número de acciones en la misma de conformidad a los siguientes hechos:

1.- Mediante asamblea extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023 convocada por el REVISOR FISCAL doctor GIOVANNY PRADA PACHON la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. decidió excluir como socia a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO ya que la misma no había cancelado o pagado sus acciones en la oportunidad que tenía para hacerlo.

2.- la señora GUZMAN FIERRO no estuvo de acuerdo con esta decisión y por intermedio de apoderado judicial inició tramite arbitral ante la cámara de comercio de Bogotá para obtener la declaratoria de nulidad de la precitada acta.

Dicho proceso arbitral se terminó sin pronunciamiento de fondo ya que la señora GUZMAN FIERRO no cancelo los honorarios del presidente como del secretario del tribunal de arbitramento.

Lo que significa que el acta No. 004 de diciembre de 2023 se encuentra legalmente en firme.

El proceso arbitral tiene el radicado 147956.

Significa lo anterior, que la señora GUZMAN FIERRO no es accionista de la sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, la señora GUZMAN FIERRO no puede, ni podía convocar, ni concurrir, ni participar, y deliberar y decidir ya que la misma persona reitero, no es socia de la sociedad.

El único socio en la actualidad es el señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR quién tiene y posee el 100% de las acciones.

Igualmente es del caso señalar y que es muy importante que la cámara de comercio tenga en cuenta lo siguiente:

En el certificado de la cámara de comercio de la sociedad que represento aparece como registro como representante legal principal el suscrito MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR y como representante legal suplente el señor ARTURO QUEVEDO HERNANDEZ.

Como puede observarse la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO no tiene la calidad de representante legal principal ni tampoco la calidad de representante legal suplente y tampoco aparece como socia en la misma sociedad y en el respectivo certificado de la cámara de comercio.

Lo anterior teniendo como fundamento legal el acta No. 19 de la sociedad de fecha 13 de diciembre de 2023 donde se designa como representante legal suplente al señor ARTURO QUEVEDO HERNANDEZ teniendo como fundamento el hecho que la anterior representante legal suplente señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO ya no era socia y que además el único socio es el señor MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR tal como se estableció en la precitada acta.

Dicha acta fue registrada por la cámara de comercio de Ibagué y fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

El recurso de reposición fue resuelto a nuestro favor y el de apelación fue enviado a la supersociedades la cual confirmo la decisión de primera instancia.

3.- Teniendo en cuenta que la señora GUZMAN FIERRO no es representante legal ni revisora fiscal de la sociedad es claro que de conformidad con el artículo 422 del código de comercio para que ella pueda convocar la asamblea debe demostrar que ella es socia accionista de la sociedad lo cual vuelvo y repito no lo es en la actualidad, es decir, desde el 04 de diciembre de 2023 dejo de ser socia accionista de la sociedad según acta prenombrada.

Ella debe demostrar dicha condición de accionista para convocar la asamblea y para tal efecto debe aportar el libro de registro de accionistas de conformidad con el la ley 1258 de 2008.

Ella no ha demostrado la condición de accionista y por lo tanto no puede convocar a la asamblea de accionistas.

Como consecuencia de lo anterior, la cámara de comercio no puede registrar e inscribir esta acta a la cual estamos presentando oposición.

Por lo expuesto anteriormente solicito y reitero que no se registre e inscriba el acta No. 002 de fecha 01 de abril de 2025.

PRUEBAS

Anexo el acta de fecha 04 de diciembre de 2023.

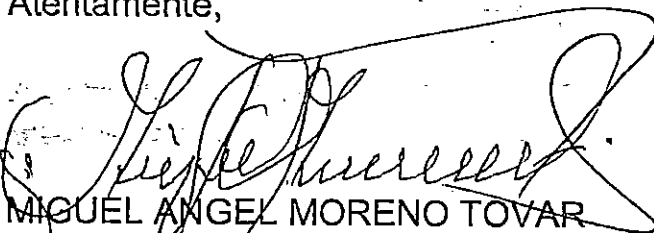
Solicito se oficie a la cámara de comercio de Bogotá para que se certifique sobre el estado y conclusión del tribunal de arbitramento con tramite 147956 adelantado en esa corporación.

Anexo denuncia Penal

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi correo electrónico: aduanas01@hotmail.com o en la carrera 2ª No. 11-80 de la ciudad de Ibagué. Celular No. 3165213389.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR

C.C. No. 79.061.908

Representante legal

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Número de Acta

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS

NIT. 900.254.426-9

En Bogotá D.C. siendo las 11:00 AM del 4 de diciembre de 2023, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada el 1 de diciembre de 2023 a través de comunicación escrita y al correo electrónico de los accionistas realizada por: ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON en calidad de Revisor Fiscal.

Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del Quorum,
2. Aprobación del Orden del día.
3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.
5. Lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quorum,

Se hacen presentes los señores:

MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR	CC 79 061 908	258 ACCIONES
BETTY JOHANA GUZMAN	CC 65.766.259	258 ACCIONES

Confirmado el 100% de las acciones suscritas se da inicio a la presente asamblea.

2. Aprobación del Orden del Día.

Se da lectura del orden del día y se aprueba por el 100% de los asistentes sin objeciones.

3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO

Se solicita por parte de la Revisoría Fiscal a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO aporte las pruebas documentales que permitan evidenciar claramente el pago de sus aportes sociales ya sea en dinero o en especie a la sociedad dentro de la oportunidad legal conforme lo establece el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 según lo señalado en el acta No 8 de 2014.

En este punto, la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO por intermedio de su apoderada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ identificada con T:P: No 112.694 CSJ señalan que es necesario acceder a la contabilidad para demostrar dichos pagos, aportan EEFF 2015 Y 2016 firmados por Contador Publico DIEGO ENRIQUE PARDO y Revisor Fiscal JUAN ALBERTO SANCHEZ Y Balances 2017 firmados por Contador Gabriel Hernández y Revisor Fiscal Giovanny Prada. Impugnación verbal actas de asamblea presentadas al Juez Cuarto Civil del Circuito, Fallo del Juzgado cuarto del circuito de Ibagué sobre impugnación de acta de asamblea con fecha 9 de diciembre de 2022, Fallo en 2 instancia ante el tribunal superior del distrito judicial de Ibagué confirmando la impugnación del acta emitida por el juez 4 del circuito de Ibagué.

Se señala por parte de la Revisoría Fiscal que estos soportes no clarifican la condición de pago de las acciones tanto en efectivo como en especie de parte de la señora BETTY JOHANA GUZMAN y que no se hizo uso oportuno de solicitar la verificación de la contabilidad previo a esta asamblea y no es responsabilidad de la Revisoría Fiscal sino de la administración, la custodia e inspección de los libros contables.

Se reitera que la Revisoría Fiscal en sus diferentes auditorias y confirmación de saldos contables no evidencio en soportes físicos o documentales el pago efectivo de las 258 acciones suscritas por la señora GUZMAN FIERRO y en tal sentido con el fin de dar cumplimiento a los Estatutos

sociales y las normas vigentes se hace necesario definir la condición societaria de la señora GUZMAN FIERRO.

Que se ha otorgado en esta asamblea la oportunidad para que la señora GUZMAN FIERRO tal como lo señaló la Junta Central de Contadores en su pronunciamiento de fecha 23 de octubre de 2023 de no existir prueba documental en la contabilidad, el accionista puede presentar las pruebas idóneas de como efectuó sus aportes a la sociedad, lo cual no se produce en esta asamblea.

Reitera la señora GUZMAN FIERRO y su apoderada que solicitan la inspección contable para demostrar el pago efectivo de sus acciones. La Revisoría Fiscal señala que no es la oportunidad para la inspección contable después de 7 años de vencerse la obligación según lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 y que los EEFF del 2016 aportados firmados por otro Revisor Fiscal y Contador fueron alterados frente a la realidad social de los accionistas según las pruebas realizadas y en consecuencia cuando recibió su nombramiento de buena Fe, tomo saldos iniciales del 2017 y emitió EEFF al 2017 señalando que se habían pagado dichas acciones. Que en virtud de lo anterior la Revisoría Fiscal emitió pronunciamiento bajo la gravedad de juramento ante notario sobre lo ocurrido y retractándose de los EEFF y las certificaciones emitidas a la fecha del pronunciamiento.

Que la señora GUZMAN FIERRO en diversas instancias judiciales y legales no ha podido demostrar con documentos ciertos y fehacientes el pago correspondiente de sus aportes.

Con base en todo lo anterior, esta Revisoría Fiscal pregunta a la asamblea determinar la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO en su calidad de accionista por el no pago oportuno de sus acciones de conformidad con el artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

La señora Abogada manifiesta que se debe primero darles acceso a la contabilidad para demostrar el pago de las acciones. Se señala por la Revisoría Fiscal que los plazos han vencido y que de conformidad con el artículo 397 del código de comercio (se da lectura) los derechos de voz y voto de la señora GUZMAN FIERRO no pueden ser ejercidos.

Se pregunta a los accionistas validos en esta asamblea extraordinaria, si se procede con la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO a lo cual respondieron SI, Con el 50% es decir 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

La señora GUZMAN FIERRO manifiesta que no esta de acuerdo, y se le reitera que no puede hacer uso de sus derechos sociales de conformidad con el artículo 397 del código del comercio.

4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.

De conformidad con las normas internacionales NIIF y el principio de Negocio en Marcha esta Revisoría Fiscal pregunta a los asambleístas si desean continuar con la sociedad ejerciendo el objeto social de la misma.

Ante lo cual respondieron afirmativamente con un total de 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

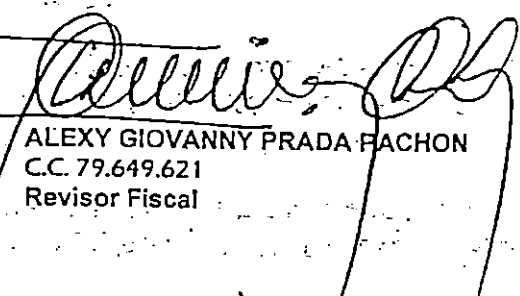
La señora GUZMAN FIERRO señala que desea se liquide la sociedad, ante lo cual se reitera que no puede ejercer derechos de accionista además que acaba de ser excluida por aplicación del artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

5. Lectura y Aprobación de Acta

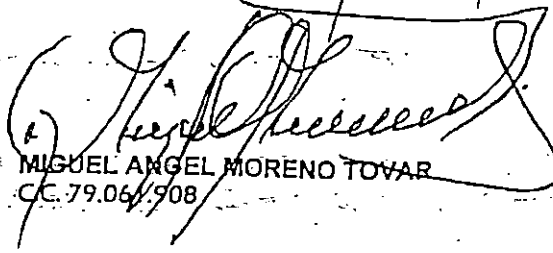
Finalizada la reunión, la Asamblea extraordinaria de Accionistas hace un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, se analiza y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad: siendo las 01:00 PM se da por terminada la reunión, con las siguientes consideraciones de las partes:

- La señora GUZMAN FIERRO manifiesta no aprobar el contenido del acta, señalando que deja constancia por todas las irregularidades cometidas por el señor Revisor Fiscal Giovanni Prada y Miguel Ángel Moreno. Representante Legal de Representaciones Supernova, que contraviene al código penal, pues todo lo que están haciendo es contrario a lo que en reiteradas oportunidades han registrado en los informes ante la SuperSociedades, Dian, cámara de comercio donde el revisor fiscal y el representante legal han dado fe de que la suscrita es socia del 50% de las acciones y que las mismas fueron canceladas. Dejando evidencia cámara de comercio, SuperSociedades, donde todo fue cancelado. Dejando constancia que no aprueba ninguna de las decisiones tomadas por el señor Miguel Ángel Moreno y que hará derecho de presentar denuncias penales, civiles, y demás ante las autoridades competentes por el actuar ilegal del Revisor Fiscal y el señor Miguel Ángel Moreno.
- El señor MIGUEL ANGEL MORENO señala que esta oportunidad y asamblea solicita retirar a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO como Representante Legal Suplente de la sociedad supernova Colombia sas.
- En este punto señala la Revisoría Fiscal que están en el derecho de manifestar sus consideraciones, pero no afectan el orden del día y pueden ejercer sus derechos ante las instancias correspondientes en la medida que lo consideren y esta Revisoría Fiscal efectuara el legítimo uso de defensa y contradicción que le corresponde en la oportunidad respectiva.

Firmas


ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON
C.C. 79.649.621
Revisor Fiscal

BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
CC. 65.766.259


MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR
C.C. 79.067.908

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Número de Acta

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS

NIT. 900.254.426-9

En Bogotá D.C. siendo las 11:00 AM del 4 de diciembre de 2023, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada el 1 de diciembre de 2023 a través de comunicación escrita y al correo electrónico de los accionistas realizada por: ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON en calidad de Revisor Fiscal.

Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del Quorum,
2. Aprobación del Orden del día.
3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.
5. Lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quorum,

Se hacen presentes los señores:

MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR CC 79 061 908 258 ACCIONES

BETTY JOHANA GUZMAN CC 65.766.259 258 ACCIONES

Confirmado el 100% de las acciones suscritas se da inicio a la presente asamblea.

2. Aprobación del Orden del Día.

Se da lectura del orden del día y se aprueba por el 100% de los asistentes sin objeciones.

3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO

Se solicita por parte de la Revisoría Fiscal a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO aporte las pruebas documentales que permitan evidenciar claramente el pago de sus aportes sociales ya sea en dinero o en especie a la sociedad dentro de la oportunidad legal conforme lo establece el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 según lo señalado en el acta No 8 de 2014.

En este punto, la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO por intermedio de su apoderada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ identificada con T:P: No 112.694 CSJ señalan que es necesario acceder a la contabilidad para demostrar dichos pagos, aportan EEFF 2015 Y 2016 firmados por Contador Publico DIEGO ENRIQUE PARDO y Revisor Fiscal JUAN ALBERTO SANCHEZ Y Balances 2017 firmados por Contador Gabriel Hernández y Revisor Fiscal Giovanni Prada. Impugnación verbal actas de asamblea presentadas al Juez Cuarto Civil del Circuito; Fallo del Juzgado cuarto del circuito de Ibagué sobre impugnación de acta de asamblea con fecha 9 de diciembre de 2022, Fallo en 2 instancia ante el tribunal superior del distrito judicial de Ibagué confirmando la impugnación del acta emitida por el juez 4 del circuito de Ibagué.

Se señala por parte de la Revisoría Fiscal que estos soportes no clarifican la condición de pago de las acciones tanto en efectivo como en especie de parte de la señora BETTY JOHANA GUZMAN y que no se hizo uso oportuno de solicitar la verificación de la contabilidad previo a esta asamblea y no es responsabilidad de la Revisoría Fiscal sino de la administración, la custodia e inspección de los libros contables.

Se reitera que la Revisoría Fiscal en sus diferentes auditorias y confirmación de saldos contables no evidencio en soportes físicos o documentales el pago efectivo de las 258 acciones suscritas por la señora GUZMAN FIERRO y en tal sentido con el fin de dar cumplimiento a los Estatutos

sociales y las normas vigentes se hace necesario definir la condición societaria de la señora GUZMAN FIERRO.

Que se ha otorgado en esta asamblea la oportunidad para que la señora GUZMAN FIERRO tal como lo señalo la Junta Central de Contadores en su pronunciamiento de fecha 23 de octubre de 2023 de no existir prueba documental en la contabilidad, el accionista puede presentar las pruebas idóneas de como efectuó sus aportes a la sociedad, lo cual no se produce en esta asamblea.

Reitera la señora GUZMAN FIERRO y su apoderada que solicitan la inspección contable para demostrar el pago efectivo de sus acciones. La Revisoría Fiscal señala que no es la oportunidad para la inspección contable después de 7 años de vencerse la obligación según lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 y que los EEFF del 2016 aportados firmados por otro Revisor Fiscal y Contador fueron alterados frente a la realidad social de los accionistas según las pruebas realizadas y en consecuencia cuando recibió su nombramiento de buena Fe, tomo saldos iniciales del 2017 y emitió EEFF al 2017 señalando que se habían pagado dichas acciones. Que en virtud de lo anterior la Revisoría Fiscal emitió pronunciamiento bajo la gravedad de juramento ante notario sobre lo ocurrido y retractándose de los EEFF y las certificaciones emitidas a la fecha del pronunciamiento.

Que la señora GUZMAN FIERRO en diversas instancias judiciales y legales no ha podido demostrar con documentos ciertos y fehacientes el pago correspondiente de sus aportes.

Con base en todo lo anterior, esta Revisoría Fiscal pregunta a la asamblea determinar la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO en su calidad de accionista por el no pago oportuno de sus acciones de conformidad con el artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

La señora Abogada manifiesta que se debe primero darles acceso a la contabilidad para demostrar el pago de las acciones. Se señala por la Revisoría Fiscal que los plazos han vencido y que de conformidad con el artículo 397 del código de comercio (se da lectura) los derechos de voz y voto de la señora GUZMAN FIERRO no pueden ser ejercidos.

Se pregunta a los accionistas validos en esta asamblea extraordinaria, si se procede con la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO a lo cual respondieron SI, Con el 50% es decir 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

La señora GUZMAN FIERRO manifiesta que no esta de acuerdo, y se le reitera que no puede hacer uso de sus derechos sociales de conformidad con el artículo 397 del código del comercio.

4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.

De conformidad con las normas internacionales NIIF y el principio de Negocio en Marcha esta Revisoría Fiscal pregunta a los asambleístas si desean continuar con la sociedad ejerciendo el objeto social de la misma.

Ante lo cual respondieron afirmativamente con un total de 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

La señora GUZMAN FIERRO señala que desea se liquide la sociedad, ante lo cual se reitera que no puede ejercer derechos de accionista además que acaba de ser excluida por aplicación del artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

5. Lectura y Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea extraordinaria de Accionistas hace un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, se analiza y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad: siendo las 01:00 PM se da por terminada la reunión, con las siguientes consideraciones de las partes:

La señora GUZMAN FIERRO manifiesta no aprobar el contenido del acta, señalando que deja constancia por todas las irregularidades cometidas por el señor Revisor Fiscal Giovanni Prada y Miguel Ángel Moreno Representante Legal de Representaciones Supernova, que contraviene al código penal, pues todo lo que están haciendo es contrario a lo que en reiteradas oportunidades han registrado en los informes ante la SuperSociedades, Dian, cámara de comercio donde el revisor fiscal y el representante legal han dado fe de que la suscrita es socia del 50% de las acciones y que las mismas fueron canceladas. Dejando evidencia cámara de comercio, SuperSociedades, donde todo fue cancelado. Dejando constancia que no aprueba ninguna de las decisiones tomadas por el señor Miguel Ángel Moreno y que hará derecho de presentar denuncias penales, civiles, y demás ante las autoridades competentes por el actuar ilegal del Revisor Fiscal y el señor Miguel Ángel Moreno.

El señor MIGUEL ANGEL MORENO señala que esta oportunidad y asamblea solicita retirar a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO como Representante Legal Suplente de la sociedad supernova Colombia sas.

En este punto señala la Revisoría Fiscal que están en el derecho de manifestar sus consideraciones, pero no afectan el orden del día y pueden ejercer sus derechos ante las instancias correspondientes en la medida que lo consideren y esta Revisoría Fiscal efectuara el legítimo uso de defensa y contradicción que le corresponde en la oportunidad respectiva.

Firmas

ALEXY GIOVANNY PRADA FACHON

CC. 79.649.621

Revisor Fiscal

BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO

CC. 65.766.259

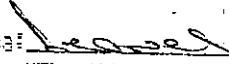
MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR

CC. 79.061.908

Ibagué, abril 14 de 2025



Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Secretaría Jurídica
Área de Registro Mercantil
IBAGUÉ.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
Radicado: 001-01E25-1830*
Fecha: 14/04/2025 3:59 PM
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma: 
** DocXFlow(R) **

Asunto: Solicitud de activación de medidas del SIPREF – Prevención de fraudes registrales
Empresa: REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. – Matrícula 280049
Solicitante: MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR – C.C. 79.061.908
Cargo: Accionista unico y representante legal

Respetados señores:

MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.061.908, en mi calidad de accionista único y representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida y con domicilio social en la ciudad de Ibagué e identificada con el Nit No. 900254426-9 acudo ante esta entidad para solicitar la activación de las medidas contempladas en el Sistema de Prevención de Fraudes – SIPREF, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, por las siguientes razones:

HECHOS

1. La señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO ha intentado realizar trámites registrales ante esta Cámara, haciéndose pasar por socia y/o representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., sin tener ninguna calidad legal para hacerlo.

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS
NIT: 900.254.426-9
Carrera 2# 11-80
TEL: 3165213389
IBAGUE TOL.

2. En múltiples actas de asamblea y certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal de la sociedad, se ha dejado constancia de que la señora GUMÁN FIERRO incumplió con el pago de las acciones que suscribió, por lo cual ha perdido todo derecho societario.

3. La señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO al conocer el contenido del acta del 04 de diciembre de 2023 mediante la cual se dejó constancia del no pago de sus acciones y la pérdida de su condición de SOCIA de la sociedad acudió ante el tribunal de arbitramento de la cámara de comercio de Bogotá con el fin de atacar y dejar sin validez alguna el acta precitada.

4.- La cámara de comercio de Bogotá –tribunal de arbitramento de la cámara de comercio inicio y dio trámite al Mismo siendo conocido por el doctor ANDREW WILLIAM ABELA MALDONADO ARBITRO ÚNICO TRIBUNAL ARBITRAL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con correo electrónico radicaciondocumentoscac@ccb.org.co BOGOTA
REF: DEMANDA DE BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO DEMANDADO: REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.
TRAMITE: 147956

5.- Dicho trámite termino por cuanto la demandante señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO no pago los honorarios señalados tanto al árbitro como al secretario del mismo tribunal,.

6.- Como consecuencia de lo anterior, el acta No. 04 de diciembre de 2023 tiene plena validez legal ya que la misma tampoco fue atacada vía judicial.

7.- Como consecuencia de lo anterior la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO no es ni representante legal y mucha menos socia de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., es decir, es un tercero ajeno a dicha sociedad.

8.- Estas circunstancias fueron igualmente reconocidas y documentadas en trámites previos, tanto en sede arbitral como administrativa.

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS
NIT: 900.254.426-9
Carrera 2# 11-80
TEL: 3165213389
IBAGUÉ TOL.



9. Dada la insistencia de esta persona en actuar sin facultades, y con el fin de proteger la legalidad del registro mercantil y evitar posibles fraudes, solicito se adopten medidas preventivas de verificación e inscripción frente a futuras solicitudes que puedan ser presentadas por la mencionada señora.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, de manera respetuosa solicito:

1. Que se active el SIPREF frente a la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNÓVA COLOMBIA S.A.S., asociando como medida preventiva el nombre de BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO, para que:

A.- No se inscriban trámites presentados por ella, sin una verificación documental y biométrica estricta.

B.- Se alerte a la Oficina Jurídica y se notifique previamente a quien suscribe esta solicitud, en caso de radicación futura a su nombre.

2. Que esta medida se mantenga hasta tanto no se demuestre lo contrario es decir, hasta cuando ella demuestre en legal forma su condición de socia de la sociedad por vía judicial o mediante decisión válida que restablezca o no su vinculación con la sociedad.

PRUEBAS:

Solicitó tener como tales las siguientes:

Copia de las actas donde se evidencia el no pago de acciones.

Auto de terminación del proceso Disciplinario expediente No. 2022-417

Declaración juramentada revisor fiscal

Certificación del revisor fiscal.

REPRESENTACIONES SUPERNÓVA COLOMBIA SAS
NIT: 900.254.426-9
Carrera 2# 11-80
TEL: 3165213389
IBAGUE TOL.



Copia de actuaciones surtidas en el tribunal de arbitramento cámara de comercio de Bogotá.

Copia de la cédula del suscrito.

Certificado de existencia y representación legal.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la confirmación del registro de esta solicitud en el sistema SIPREF.

Autorización para radicar la solicitud

Autorizo a la señora Sandra patricia rodriguez hernandez, identificada con cedula de ciudadanía N° 65748520 de Ibagué, para que en mi nombre radique físicamente esta solicitud y sus respectivos anexos ante la cámara de comercio de ibagúe

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR

C.C. 78.061.908

Representante

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.AS.

Correo electrónico: aduanas01@hotmail.com

Celular: 3165213389

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS

NIT: 900.254.426-9

Carrera 2# 11-80

TEL: 3165213389

IBAGUE TOL.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Número de Acta

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS

NIT. 900.254.426-9

En Bogotá D.C. siendo las: 11:00 AM del 4 de diciembre de 2023, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada 1 diciembre de 2023 a través de: comunicación escrita y al correo electrónico de los accionistas realizada por: ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON en calidad de Revisor Fiscal.

Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del Quorum,
2. Aprobación del Orden del día.
3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.
5. Lectura y aprobación del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quorum,

Se hacen presentes los señores:

MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR	CC 79 061 908	258 ACCIONES
BETTY JOHANA GUZMAN	CC 65.766.259	258 ACCIONES

Confirmado el 100% de las acciones suscritas se da inicio a la presente asamblea.

2. Aprobación del Orden del Día.

Se da lectura del orden del día y se aprueba por el 100% de los asistentes sin objeciones.

3. Validación y Verificación calidad societaria y accionista de la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO

Se solicita por parte de la Revisoría Fiscal a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO aporte las pruebas documentales que permitan evidenciar claramente el pago de sus aportes sociales ya sea en dinero o en especie a la sociedad dentro de la oportunidad legal conforme lo establece el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 según lo señalado en el acta No 8 de 2014.

En este punto, la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO por intermedio de su apoderada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ identificada con T:P: No 112.694 CSJ señalan que es necesario acceder a la contabilidad para demostrar dichos pagos, aportan EEFF 2015 Y 2016 firmados por Contador Publico DIEGO ENRIQUE PARDO y Revisor Fiscal JUAN ALBERTO SANCHEZ Y Balances 2017 firmados por Contador Gabriel Hernández y Revisor Fiscal Giovanni Prada. Impugnación verbal actas de asamblea presentadas al Juez Cuarto Civil del Circuito, Fallo del Juzgado cuarto del circuito de Ibagué sobre impugnación de acta de asamblea con fecha 9 de diciembre de 2022, Fallo en 2 instancia ante el tribunal superior del distrito judicial de Ibagué confirmando la impugnación del acta emitida por el juez 4 del circuito de Ibagué.

Se señala por parte de la Revisoría Fiscal que estos soportes no clarifican la condición de pago de las acciones tanto en efectivo como en especie de parte de la señora BETTY JOHANA GUZMAN y que no se hizo uso oportuno de solicitar la verificación de la contabilidad previo a esta asamblea y no es responsabilidad de la Revisoría Fiscal sino de la administración, la custodia e inspección de los libros contables.

Se reitera que la Revisoría Fiscal en sus diferentes auditorias y confirmación de saldos contables no evidencio en soportes físicos o documentales el pago efectivo de las 258 acciones suscritas por la señora GUZMAN FIERRO y en tal sentido con el fin de dar cumplimiento a los Estatutos

sociales y las normas vigentes se hace necesario definir la condición societaria de la señora GUZMAN FIERRO.

Que se ha otorgado en esta asamblea la oportunidad para que la señora GUZMAN FIERRO tal como lo señaló la Junta Central de Contadores en su pronunciamiento de fecha 23 de octubre de 2023 de no existir prueba documental en la contabilidad, el accionista puede presentar las pruebas idóneas de como efectuó sus aportes a la sociedad, lo cual no se produce en esta asamblea.

Reitera la señora GUZMAN FIERRO y su apoderada que solicitan la inspección contable para demostrar el pago efectivo de sus acciones. La Revisoría Fiscal señala que no es la oportunidad para la inspección contable después de 7 años de vencerse la obligación según lo estipulado en el artículo 9 de la ley 1258 de 2008 y que los EEFF del 2016 aportados firmados por otro Revisor Fiscal y Contador fueron alterados frente a la realidad social de los accionistas según las pruebas realizadas y en consecuencia cuando recibió su nombramiento de buena Fe, tomo saldos iniciales del 2017 y emitió EEFF al 2017 señalando que se habían pagado dichas acciones. Que en virtud de lo anterior la Revisoría Fiscal emitió pronunciamiento bajo la gravedad de juramento ante notario sobre lo ocurrido y retractándose de los EEFF y las certificaciones emitidas a la fecha del pronunciamiento.

Que la señora GUZMAN FIERRO en diversas instancias judiciales y legales no ha podido demostrar con documentos ciertos y fehacientes el pago correspondiente de sus aportes.

Con base en todo lo anterior, esta Revisoría Fiscal pregunta a la asamblea determinar la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO en su calidad de accionista por el no pago oportuno de sus acciones de conformidad con el artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

La señora Abogada manifiesta que se debe primero darles acceso a la contabilidad para demostrar el pago de las acciones. Se señala por la Revisoría Fiscal que los plazos han vencido y que de conformidad con el artículo 397 del código de comercio (se da lectura) los derechos de voz y voto de la señora GUZMAN FIERRO no pueden ser ejercidos.

Se pregunta a los accionistas validos en esta asamblea extraordinaria, si se procede con la exclusión de la señora GUZMAN FIERRO a lo cual respondieron SI, Con el 50% es decir 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

La señora GUZMAN FIERRO manifiesta que no esta de acuerdo, y se le reitera que no puede hacer uso de sus derechos sociales de conformidad con el artículo 397 del código del comercio.

4. Definir la continuidad operativa de la sociedad la cual ha estado inactiva durante los años anteriores y se requiere establecer su continuidad o liquidación.

De conformidad con las normas internaciones NIIF y el principio de Negocio en Marcha esta Revisoría Fiscal pregunta a los asambleístas si desean continuar con la sociedad ejerciendo el objeto social de la misma.

Ante lo cual respondieron afirmativamente con un total de 258 acciones suscritas y pagadas por el señor MIGUEL ANGEL MORENO.

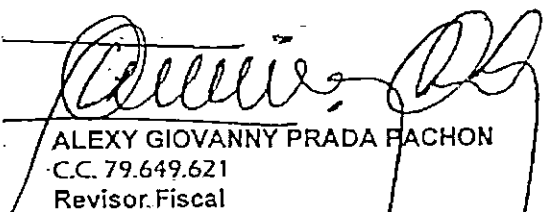
La señora GUZMAN FIERRO señala que desea se liquide la sociedad, ante lo cual se reitera que no puede ejercer derechos de accionista además que acaba de ser excluida por aplicación del artículo 39 de la ley 1258 de 2008.

5. Lectura y Aprobación de Acta

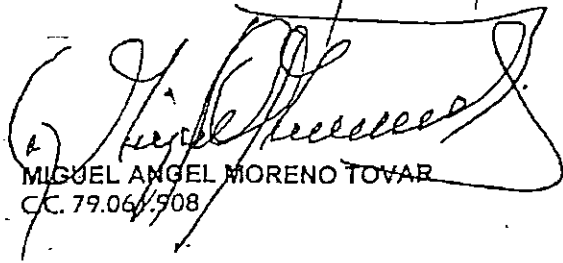
Finalizada la reunión, la Asamblea extraordinaria de Accionistas hace un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, se analiza y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad: siendo las 01:00 PM se da por terminada la reunión, con las siguientes consideraciones de las partes:

- La señora GUZMAN FIERRO manifiesta no aprobar el contenido del acta, señalando que deja constancia por todas las irregularidades cometidas por el señor Revisor Fiscal Giovanny Prada y Miguel Angel Moreno Representante Legal de Representaciones Supernova, que contraviene al código penal, pues todo lo que están haciendo es contrario a lo que en reiteradas oportunidades han registrado en los informes ante la SuperSociedades, Dian, cámara de comercio donde el revisor fiscal y el representante legal han dado fe de que la suscrita es socia del 50% de las acciones y que las mismas fueron canceladas. Dejando evidencia cámara de comercio, SuperSociedades, donde todo fue cancelado. Dejando constancia que no aprueba ninguna de las decisiones tomadas por el señor Miguel Ángel Moreno y que hará derecho de presentar denuncias penales, civiles, y demás ante las autoridades competentes por el actuar ilegal del Revisor Fiscal y el señor Miguel Ángel Moreno.
- El señor MIGUEL ANGEL MORENO señala que esta oportunidad y asamblea solicita retirar a la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO como Representante Legal Suplente de la sociedad supernova Colombia sas.
- En este punto señala la Revisoría Fiscal que están en el derecho de manifestar sus consideraciones, pero no afectan el orden del día y pueden ejercer sus derechos ante las instancias correspondientes en la medida que lo consideren y esta Revisoría Fiscal efectuara el legítimo uso de defensa y contradicción que le corresponde en la oportunidad respectiva.

Firmas


ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON
C.C. 79.649.621
Revisor Fiscal

BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
CC. 65.766.259


MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR
C.C. 79.061.908

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2022-417

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023.

EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución 604 de 2020 modificada y adicionada por la Resolución 684 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a decidir el mérito del expediente 2022-417.

ANTECEDENTES

El día 14 de enero de 2022, mediante queja presentada con radicado interno 791.22 la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO, en calidad de accionista de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. identificada con NIT 900.254.426-9, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión de las ciencias contables, por parte del profesional ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 79.649.621 y tarjeta profesional No 66384-T, en calidad de revisor fiscal de la sociedad mencionada, por presuntas faltas contra el código de ética de la profesión, Ley 43 de 1990, (Folio 1-6).

El Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, en aras de verificar la ocurrencia de los hechos y determinar si son constitutivos de falta disciplinaria, en sesión 2190 de fecha 06 de octubre de 2022, profirió Auto de apertura de Investigación Disciplinaria, designación de ponente y operador disciplinario en contra del profesional ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, de igual forma y a través del mismo auto el Tribunal decretó pruebas de oficio (Folios 213 al 222), providencia que fue notificada al investigado a través de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022 (Folio 263 - 264).

El Tribunal Disciplinario a través de correos electrónicos de fecha 26 de octubre de 2022, realizó la solicitudes de pruebas a la quejosa BETTY JOHANNA GUZMÁN FIERRO, (Folio 238-239); a la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S., (Folio 241 - 242); al aquí investigado (Folio 244 -245); a la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, (Folio 247 - 248); y al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, (Folio 249).

El día 04 de noviembre de 2022 a través de correo electrónico, la quejosa BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO emitió respuesta a la solicitud de pruebas realizada por parte del Tribunal. (Folio 277).

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

El 9 de noviembre de 2022 la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ, a través de correos electrónicos adjunta archivos en relación a la solicitud de pruebas realizadas (Folio 279 – 280; 284 – 285).

Posteriormente el JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, a través de correo electrónico 09 de noviembre de 2022, emitió respuesta a la solicitud de pruebas (Folio 287).

El investigado ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, a través de correos electrónicos de fecha 23 y 24 de noviembre de 2022, emitió respuesta a la solicitud de pruebas realizadas por el Tribunal Disciplinario, e igualmente dio su versión libre de los hechos (Folio 290 – 291; 294 – 296).

La quejosa, el 14 de diciembre de 2022, a través de correo electrónico, nuevamente adjunta documentación al proceso disciplinario (Folio 341 – 342).

El día 23 de marzo de 2023 la quejosa a través de correo electrónico eleva solicitud de petición a este Tribunal Disciplinario, solicitando información de la queja interpuesta contra el señor ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN (Folio 346), solicitud resuelta y enviada a través de correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023 (Folio 347).

HECHOS

La señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO, en calidad de accionista de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. identificada con NIT 900.254.426-9, presentó ante esta entidad queja de fecha 14 de enero de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 791:22 manifestando, entre otros, los siguientes:

(...)

1. El señor GIOVANNY PRADA PACHÓN con T.P 66384-T, es el revisor fiscal de la sociedad Representaciones Supernova Colombiana SAS identificada con Nit 900.254.426-9.
2. Las personas que hacen parte de la empresa como Representante Legal es el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR y como Representante legal suplente es la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO ambos son accionistas del 50% cada uno.
3. Los socios de la empresa mencionados tuvieron una relación sentimental de más de 25 años los cuales a la terminación, no resultaron en buenos términos, efectuando el señor MORENO TOVAR innumerables irregularidades en contra de la señora GUZMÁN FIERRO entre las cuales el revisor fiscal se prestó en calidad de su investidura para coadyuvar al representante legal de la empresa representaciones supernova en intentar sacar de manera ilegal a la representante legal suplente.
4. En qué consistió la conducta reprochable del señor GIOVANNY PRADA PACHÓN con T.P 66384-T, de una parte, emitió el 15 de abril de 2019 Certificación donde declara, reconoce y certifica bajo su investidura de Contador Público Titulado (Revisor Fiscal), dando FE PÚBLICA que una vez revisados y verificados los registros contables y los libros de contabilidad, pudo evidenciar que lo que él dice es la verdad y solamente la verdad, por eso en su Certificación señala:

*"(...) Pagando así la Totalidad de las 516 acciones del Capital autorizado y suscrito por la empresa. Por tal motivo el Nuevo Capital Pagado de la Empresa queda así: Quinientos dieciséis millones de pesos (\$516.000.000) dividido en 516 acciones por un valor nominal de Un millón de pesos Mcte (\$1.000.000.**) cada acción(...)."*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.icc.gov.co

Dicha certificación fue registrada y enviada ante la Cámara de Comercio de Ibagué en su momento, anexando todos los documentos requeridos para tal fin, subsanando el descuido y olvido administrativo de no hacerlo en su debido tiempo, cuando fueron pagadas en su totalidad las nuevas acciones.

Como segundo acto reprochable del revisor fiscal consistió en la expedición de una Declaración juramentada del 18 de junio de 2021 ante la Notaría 64 del Circuito de Bogotá, contradiciendo la certificación referida, aseverando:

"(...) PRIMERO: Que bajo la Gravedad del Juramento declara: A) Que en calidad de revisor fiscal de la sociedad, manifiesto que la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO identificada con cedula de ciudadanía No 65.766.259 no cancelo las 258 acciones por un valor nominal de un millón de pesos en la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS, con el Nit 900254 426-9 como aumento de capital en dicha sociedad.

Aumento de capital autorizado en el acta No 008 de la fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo plazo de pago era el día 31 de diciembre, según compromiso realizado de conformidad con el artículo 9 de la ley 1258 de 2008.

También manifiesta que la constancia expedida por el suscrito como revisor fiscal de fecha 15 de abril de 2019 se hizo únicamente para la cámara de comercio de Ibagué con el fin de aumentar el capital para el proceso de reorganización empresarial adelantado en ese momento en la superintendencia de sociedades en la ciudad de Bogotá de conformidad con el acta 15 de 2014 y el registro en el libro de accionistas.

Lo anterior se hizo reitero para la reorganización empresarial (...).

Obsérvese como el mismo revisor fiscal con dolo reconoce haber realizado una afirmación falsa la cual efectuó ante la Cámara de comercio, y que adicional a su falta, también reconoce su objetivo maquiavélico de incurrir en error y de engañar a la Superintendencia de Sociedades.

- 5. Estos actos documentos emitidos por el señor GIOVANNY PRADA PACHÓN revisor fiscal, fueron utilizados por el Representante Legal De Representaciones Supernova dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE ACTA del Juzgado 4 Civil Del Circuito de Ibagué, ante la demanda que tuvo que instaurar la señor GUZMÁN FIERRO por la ilegalidad que pretendían tanto el señor MORENO TOVAR y EL REVISOR FISCAL para ocultar una situación real de derechos que tenía la representante legal suplente frente a su 50% de la compañía.

El representante legal utilizó las manifestaciones del revisor fiscal relacionada con la declaración juramentada para aportarlas dentro del proceso para probar que la accionista representante legal suplente no lo era por la falsedad en la que incurre el revisor fiscal.

6. En qué consistió el objeto de la Litis del proceso de IMPUGNACIÓN DE ACTA del Juzgado 4 Civil Del Circuito de Ibagué donde juega un papel importante las declaraciones del revisor fiscal cuya finalidad es desconocer el derecho como accionista de la representante legal suplente de la sociedad Representaciones Supernova:

- a. En Acta No 008 del quince (15) de diciembre de 2014, la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO se sumó como accionista de la empresa REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.254.426-9 tal y como consta en el Acta No. 008 de esa fecha, en reunión de socios que se realizó junto al señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, quien
- ¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

venía siendo el único socio de la compañía. Se acordó entonces aumentar el capital, ya que anteriormente la empresa contenía un número de doscientas cincuenta y ocho (258) acciones, por un valor unitarios de UN MILLÓN DE PESOS (\$1,000,000.00) M/Cte, cada una de ellas, para un valor total de capital de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$258,000,000.00) M/Cte.

En el punto quinto (5) de dicha acta, se aprobó la autorización de suscripción y pago de nuevas acciones, las cuales aumentarían en un número de doscientas cincuenta y ocho (258) y tendrían ese mismo valor, lo que resultaría en un valor demás de capital por DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$258,000,000.00) M/Cte., para un total de capital suscrito y autorizado de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$516,000,000.00) M/Cte.

También se aprobó allí mismo la inclusión de BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO como nueva accionista y fue nombrada como Representante Legal Suplente dentro de la sociedad. El acta fue firmada por MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR como Presidente de la Junta y YAMIRÉS CUELLO SERNA como Secretaria.

En ese entendido, con relación al capital societario la situación de la compañía quedó de la siguiente manera:

Capital autorizado: \$516.000.000
Capital suscrito: \$516.000.000
Capital pagado: \$258.000.000

De esta manera, para el momento del Acta 008 del 15 de diciembre de 2014, lo que se hizo fue aumentar el capital suscrito, quedando pendiente el pago de mis acciones para que una vez se configurara el hecho del pago se procediera a aumentar el capital pagado.

- b. Así, a través de diferentes pagos de obligaciones y de aporte de activos para la empresa, se realizó el pago de las acciones de mi propiedad.
- c. En Acta No. 016 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince (15) de abril de 2019 En el mes de abril del año 2019, se requirió efectuar esta actualización del pago de las acciones suscritas y en consecuencia se aumentó en los registros públicos de la compañía el capital pagado, toda vez que fue requerido por parte de la Superintendencia de Sociedades.

De ese modo, se LEGALIZO OFICIALMENTE ante la Cámara de Comercio de Ibagué que dichas acciones ya habían sido pagadas con anterioridad, tal como lo muestran los estados financieros emitidos por la compañía y reportados ante las autoridades correspondientes desde el año 2016, el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, como titular de 258 acciones y BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO como titular de las otras 258 acciones, para un total de 516 acciones, lo que significaba la presenta de un total del 100% del quorum y se define que el capital pagado es de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$516,000,000.00) M/Cte, tal como allí se plasma en la misma.

Se aprueba el acta y se autoriza al Representante legal para que inscriba dicha ACTA ante la Cámara de Comercio de Ibagué y se haga la respectiva modificación en el Registro Mercantil y se dé la respectiva publicidad a esta decisión.

Es decir, que, a través de la presente acta, el señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR en calidad de socio de la compañía REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. ACEPTA EL ACAECIMIENTO DEL HECHO
¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

DEL PAGO Y ASÍ SE LO HIZO SABER A LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ Y A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADICIONAL DE HABER CONSTATADO ESTA REALIDAD ANTE LA DIAN EN LAS DIVERSAS DECLARACIONES DE RENTA.

Como anexo al Acta No. 016, el Revisor Fiscal, ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, con cédula de ciudadanía No. 79.649.621 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional NO.66384-T, certifica que la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S., incrementa su capital pagado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$258,000,000.00) M/Cte., quedando pagas así las quinientas dieciséis (516) acciones del capital autorizado y suscrito por la empresa.

El acta también contiene el siguiente literal:

"(...) La decisión de realizar dicho aumento en el capital pagado se basa en la necesidad de llevar a cabo un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, en donde el capital suscrito y pagado reportado en años anteriores se encuentra por el valor de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$516,000,000.00) Y EL CUAL NO SE ACTUALIZÓ EN SU MOMENTO EN CÁMARA DE COMERCIO. (...)"

Es así que el Acta No. 016 reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de Ibagué, y por ende mi condición de socia dentro de la compañía está probada, desde la misma constitución del Acta No. 008 por medio de la cual ingresé a la misma y confirmada en el Acta No. 016. Que da cuenta de la realidad y aceptación del pago de las acciones.

Se debe precisar que actualmente, dicho proceso cuenta con medida preventiva en la cual el Juez ordena a la Cámara de comercio la inscripción de la representante legal suplente como accionista de Representaciones Supernova. Con las anteriores conductas desplegadas por el señor el Revisor Fiscal, ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, con cédula de ciudadanía No. 79.649.621 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional NO.66384-T, vulnera a todas luces todo principio básico que regula a un contador público, 1. Integridad. 2. Objetividad. 3. Independencia. 4. Responsabilidad. 5. Confidencialidad. 6. Observaciones de las disposiciones normativas. 7. Competencia y actualización profesional. 8. Difusión y colaboración. 9. Respeto entre colegas. 10. Conducta ética, así como hacer incurrir en error al Juez donde cursa el proceso referido, no encuentra justificación alguna en que un profesional aprovechándose de su fuero, sirva a una persona que está actuando sin escrúpulos para desconocer el derecho real de la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO. (...)"

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se allegaron las siguientes pruebas:

1. Comunicación de fecha 11 de enero de 2022 con la presentación de la queja disciplinaria en contra del contador público ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN como Revisor Fiscal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. con NIT.900.254.426-9 firmada por la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO en calidad de representante legal suplente y socia de la sociedad, adjuntando la siguiente información: (Folio. 1-6)

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

- 1.1. Copia de la certificación del 15 de abril del 2019, suscrita por el Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, en donde se valida el incremento del capital pagado en \$258.000.000 de pesos (Doscientos Cincuenta y Ocho Millones M/cte) de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. con NIT.900.254.426-9 con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué. (Folio. 7) Se repite Folio.16
- 1.2. Copia de la cedula de ciudadanía del profesional ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN. (Folio. 8)
- 1.3. Copia de la tarjeta profesional del ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN. (Folio. 9)
- 1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del profesional ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, expedido el 04 de marzo del 2019. (Folio. 10)
- 1.5. Copia del documento: "Proceso verbal de impugnación de actas de asamblea" instaurado por Betty Johana Guzmán Fierro en contra de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. con radicado N°73001-31-03-004-2021-00008-00 firmado por el apoderado TIRSO BASTIDAS ORTÍZ. (Folio. 11-15)
- 1.6. Copia del Oficio N°2019-01-073246 del 22 de marzo del 2019, suscrito por Dora María Mesa Duarte, en calidad de Coordinadora Grupo de Informes Empresariales de la Superintendencia de Sociedades, informando a la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S., la diferencia presentada entre los estados financieros del año 2017 y los datos registrados en Cámara de Comercio. (Folio. 17) Se repite Folio.20
- 1.7. Copia del oficio del 02 de abril del 2019, suscrito por Miguel Ángel Moreno Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S., dando respuesta al oficio N°2019-01-073246 de la Superintendencia de Sociedades, indicando que no se registró ante la Cámara de Comercio de Ibagué el pago de los \$258.000.000 de pesos y se confirma que el capital suscrito y pagado es de \$516.000.000 de pesos M/cte. (Folio. 18)
- 1.8. Copia del oficio del 03 de abril del 2019, suscrito por Miguel Ángel Moreno, Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S., dando respuesta al oficio N°2019-01-073246 de la Superintendencia de Sociedades, indicando que en la Cámara de Comercio se realizó la corrección del capital suscrito y autorizado de \$516.000.000 pesos M/cte. (Folio. 19)
- 1.9. Copia del Acta N°16 del 15 de abril del 2019 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. (Folio. 21-22)
- 1.10. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S., emitido el 28 de septiembre del 2020 por la Cámara de Comercio de Ibagué. (Folio. 23-29)
- 1.11. Copia del oficio del 01 de diciembre del 2020, donde Betty Johana Guzmán Fierro solicita el derecho de inspección de libros y documentos a la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. (Folio. 30)
- 1.12. Copia de los estados financieros a 31 de diciembre 2016, junto con las notas. (Folio. 31-61)
- 1.13. Copia de la certificación a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016 firmada por el contador público DIEGO ENRIQUE PARDO FRANCO el día 22 de marzo de 2017. (Folio.62-63)
- 1.14. Copia de la comunicación sin fecha en donde el señor CARLOS ALBERTO VARÓN ESPINOSA en calidad de apoderado de la sociedad

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.icc.gov.co

REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS remite contestación de la demanda con radicado N°2021-00008-00 dentro del término legal al Juzgado cuarto del Círculo de Ibagué. (Folio.64-65)

- 1.15. Copia del documento denominado: "Acta de declaración juramentada N°2163" del 18 de junio del 2021 expedida en la notaría sesenta y cuatro del Círculo de Bogotá, realizada por el Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN en la que se afirma que la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO no canceló las 258 acciones por valor nominal de \$1.000.000 de pesos cada una. (Folio. 66-68)
- 1.16. Copia del oficio de fecha 01 de diciembre del 2020, donde Betty Johana Guzmán Fierro solicita el derecho de inspección de libros y documentos al Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. (Folio. 69-70)

Se repite varias veces la misma documentación en el expediente descrita en el numeral primero. (queja y anexos) (Folio.73-212)

Comunicaciones internas (Folio.213-276)

2. Respuesta a la solicitud de información realizada por la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO a través de correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2022 (Folio.277) en donde adjunta Archivo 29.1 Pruebas.ZIP con la siguiente información: (Folio.278)
 - 2.1. Archivo denominado Anexo 1 solicitud información RF – Contiene la copia del oficio de fecha 01 de diciembre del 2020, donde Betty Johana Guzmán Fierro solicita el derecho de inspección de libros y documentos al Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIANA S.A.S. (Folio. 1-2) YA LO HABÍA ENVIADO LA QUEJOSA EN LOS ANEXOS DE LA QUEJA
 - 2.2. Archivo denominado Anexo 2 Estados financieros 2016 – Contiene la copia de los estados financieros a 31 de diciembre 2016. (Folio.1-5) YA LO HABÍA ENVIADO LA QUEJOSA EN LOS ANEXOS DE LA QUEJA
 - 2.3. Archivo denominado Anexo 3 Acta No.008 nuevo accionistas – Contiene el acta del mención celebrada el día 15 de diciembre de 2014, en donde se aprueban suscripción de nuevas acciones. (Folio.1-18), Copia de la certificación del capital suscrito y pagado expedido por el señor CARLOS ALFREDO MOLANO GUZMÁN en calidad de revisor fiscal el día 31 de diciembre de 2014. (Folio.19)
 - 2.4. Archivo denominado Anexo 4 801900 Accionistas 2016 – Contiene pantallazo de consulta de la información de los accionistas al corte del 31 de diciembre de 2016. (Folio.1)
 - 2.5. Archivo denominado Anexo 5 Revelaciones 2016 - Contiene las notas aclaratorias de los estados financieros al corte del 31 de diciembre de 2016-2015 firmadas por el señor DIEGO ENRIQUE PARDO FRANCO en calidad de contador público y el señor JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CHIVATA como revisor fiscal. (Folio.1-26), certificación a los estados comprendidos del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 firmada por el señor DIEGO ENRIQUE PARDO FRANCO en calidad de contador público. (Folio.27-28)
 - 2.6. Archivo denominado Anexo 6 Estados financieros 2017 – Contiene los estados financieros con las notas al 31 de diciembre 2017-2016. (Folio.1-4), se incluyen las notas (Folio.5-27) firmados por el revisor fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN.

- 2.7. Archivo denominado Anexo 7 801900 Accionistas 2017 - Contiene pantallazo de consulta de la información de los accionistas al corte del 31 de diciembre de 2017. (Folio.1)
- 2.8. Archivo denominado Anexo 8 Certificación capital Pagado - Contiene la copia de la certificación del 15 de abril del 2019, suscrita por el Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, en donde se valida el incremento del capital pagado en \$258.000.000 de pesos (Doscientos Cincuenta y Ocho Millones M/cte) de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. con NIT.900.254.426-9 con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué. (Folio. 1) YA LO HABÍA ENVIADO LA QUEJOSA EN LOS ANEXOS DE LA QUEJA
- 2.9. Archivo denominado Anexo 9 Certificado Proceso Impugnación Acta - Contiene acto administrativo de fecha 27 de octubre de 2022 expedido del Juzgado cuarto civil del circuito de Ibagué sobre el proceso de impugnación de actos de asambleas en contra de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA SA en donde se comunica la fecha de la audiencia virtual para el día 09 de diciembre de 2022 para efectos de conciliación. (Folio.1-2)
- 2.10. Archivo denominado Anexo 10 Denuncia Penal Fiscalía - Copia del escrito denominado: "Denuncia penal por la presunta comisión de los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL" por parte de la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO en contra del señor MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR indicando que en su calidad de socio de REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS utilizó documentación fraudulenta para despojarla de la calidad de accionista con el 50% de participación; sin sello de radicado y/o recibido por parte de la Fiscalía. (Folio.1-30)
- 2.11. Archivo denominado Respuesta solicitud de pruebas 2022-417 - Contiene comunicación de fecha del 04 de noviembre de 2022 en donde presenta la información adjuntada del requerimiento de información solicitado por parte de la UAE-JCC. (Folio.1-4)
3. Respuesta a la solicitud de información realizada por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ a través de correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022 (Folio.279-280) se repite (Folio.284-285). Se adjunta Archivo 31.1 Pruebas.ZIP con la siguiente información: (Folio.286)
 - 3.1. Certificado especial histórico de nombramiento de revisores fiscales de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS emitido el 03 de noviembre de 2022 (Folio.281-283)
 - 3.2. Archivo denominado 287 - Contiene la comunicación de fecha 04 de noviembre de 2022 en donde se remite las dos certificaciones solicitadas por la UAE-JCC. (Folio.1)
 - 3.3. Archivo denominado CERTIFICADO - Certificado especial histórico de nombramiento de revisores fiscales de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS emitido el 03 de noviembre de 2022. (Folio.1-3)
 - 3.4. Archivo denominado Certificado Mat - Contiene el certificado de existencia y representación legal de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS CON nit.900.254.426-9 emitido el 04 de noviembre de 2022, se observa como último año renovado el 2020. (Folio.1-8)
4. Respuesta a la solicitud de información realizada por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ a través de correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022 en donde se informó que se fijó el 09 de diciembre

de 2022 para la audiencia inicial. (Folio.287-288), se adjuntó archivo 32.1 Pruebas.ZIP

4.1. Copia de la solicitud de pruebas realizada el 26 de octubre de 2022. (Folio.289)

5. Comunicación realizada por parte del investigado el señor GIOVANNY PRADA a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022 (Folio.290-292) en donde presenta su versión libre por escrito y adjunta Archivo 33.1 Pruebas.ZIP con la siguiente información: (Folio.293)

5.1. Archivo denominado Acta N.008 - Contiene el acta de asamblea extraordinaria realizada el 15 de diciembre de 2014 de la sociedad PRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS con NIT.900.254.426-9 en donde se reforman los estatutos y se aprueba la suscripción de nuevas acciones. (Folio.1-17); Copia de la certificación del capital suscrito y pagado expedido por el señor CARLOS ALFREDO MOLANO GUZMÁN en calidad de revisor fiscal el día 31 de diciembre de 2014: (Folio.18)

5.2. Archivo denominado Acta No.16 - Contiene el acta de asamblea extraordinaria realizada el 15 de abril de 2019 de la sociedad PRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS con NIT.900.254.426-9 en donde en el punto tercero del orden del día se aprueba el incremento del capital pagado. (Folio.1-2); Copia de la certificación del 15 de abril del 2019 suscrita por el Revisor Fiscal ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN, en donde se valida el incremento del capital pagado en \$258.000.000 de pesos (Doscientos Cincuenta y Ocho Millones M/cte) de la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. con NIT.900.254.426-9 con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué. (Folio. 3); documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido el 04 de marzo de 2019 del señor ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN (Folio.4-7), soporte de recibido en la Cámara de Comercio de Ibagué el día 31 de mayo de 2019. (Folio.7)

6. Comunicación realizada por parte del investigado el señor GIOVANNY PRADA a través de correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2022, en donde adiciona la información descargada que había enviado por enlace del Google Drive (Folio.294-297)

6.1. Auto de archivo sin fecha de emisión del proceso de responsabilidad fiscal No.88112-2013-03-2015-01272 en donde la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA S.A.S. con NIT.900.254.426-9 es uno de los presuntos responsables al tener la calidad de contratista con el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con NIT.899.999.737-9 (Folio.298-339)

7. Comunicación realizada por parte señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO a través de correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 (Folio.341) en donde adiciona información en Archivo 36.1 Pruebas.ZIP con la siguiente información en ocho archivos: (Folio.342)

7.1. Archivo denominado Acta N.008 - Contiene el acta de asamblea extraordinaria realizada el 15 de diciembre de 2014 de la sociedad PRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS con NIT.900.254.426-9 en donde se reforman los estatutos y se aprueba la suscripción de nuevas acciones. (Folio.1-18); Copia de la certificación del capital suscrito y pagado expedido por el señor CARLOS ALFREDO MOLANO GUZMÁN en calidad de revisor fiscal el día 31 de diciembre de 2014. (Folio.19)

- 7.2. Archivo denominado Acta No.16 - Contiene el acta de asamblea extraordinaria realizada el 15 de abril de 2019 de la sociedad PRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS con NIT.900.254.426-9 en donde en el punto tercero del orden del día se aprueba el incremento del capital pagado. (Folio.1-2)
- 7.3. Archivo denominado Subsanción demanda - Contiene documentos sobre el proceso de la impugnación de las decisiones sociales instaurado por el apoderado de la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO preparado en abril de 2021. (Folio.1-47)
- 7.4. Archivo denominado Auto admite demanda y requiere - Contiene la admisión de la demanda de fecha 04 de mayo de 2021 por parte del Juzgado cuarto civil del circuito de Ibagué (Folio.1-2)
- 7.5. Archivo denominado Contestación demanda - Imagen pantallazo de la respuesta a través de correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 por parte del abogado apoderado el señor Carlos Alberto Varón Espinosa sobre la demanda por impugnación de actas de asamblea por parte de la señora Betty Johana Guzmán contra la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. remitida al correo electrónico del juzgado 04 civil circuito Ibagué Tolima. (Folio.1-8)
- 7.6. Archivo denominado adiciona contestación demanda - Imagen pantallazo de la adición a la respuesta a través de correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021 por parte del abogado apoderado el señor Carlos Alberto Varón Espinosa sobre la demanda por impugnación de actas de asamblea por parte de la señora Betty Johana Guzmán contra la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. remitida al correo electrónico del juzgado 04 civil circuito Ibagué Tolima en donde se aclara que la señora Guzmán no pagó las acciones suscritas y le respalda la certificación juramentada firmada ante la notaría sesenta y cuatro el círculo de Bogotá por el revisor fiscal de fecha 18 de junio de 2021. (Folio.1-6)
- 7.7. Archivo denominado Acta Audiencia art.372 y 373 - Fallo - Contiene el acta de audiencia celebrada el día 09 de diciembre de 2022 en el Juzgado cuarto del circuito de Ibagué en donde se concluye levantar las medidas cautelares y se emite fallo. (Folio.1-4)
- 7.8. Archivo Word denominado Oficio Junta Central de Contadores - Contiene la comunicación de fecha 13 de diciembre de 2022 firmada por la señora BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO, en donde enfatiza la veracidad de legitimidad de la primera certificación expedida el día 15 de abril de 2019 por el revisor fiscal investigado y califica la certificación expedida el día 18 de junio de 2021 como premeditada para beneficiar a su demandado. (Folio.1-5)

VERSIÓN LIBRE.

El investigado **ALEXY GIOVANNY PRADA PACHÓN**, a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, allega versión libre y espontánea de los hechos materia de investigación, en el cual adujo:

"(...)

1. La firma Shalom Investmenst sas con Nit 9006890833 fue nombrada como Revisoría Fiscal para la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

**TRIBUNAL ARBITRAL
DE
BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
VS.
REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.
(Trámite 147956)**

ACTA No. 05

LUGAR Y FECHA Y HORA

En Bogotá, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) se reunió, de manera virtual, tal y como lo permiten los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, el Tribunal de Arbitramento instalado para resolver las diferencias existentes entre **BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO**, como parte convocante, y **REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.**, como parte convocada. Integrado por el árbitro **ANDREW ABELA MALDONADO** y el secretario **ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**.

El Tribunal sesionó de forma virtual sin la participación de las partes de conformidad con los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, la audiencia se adelantó mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el Reglamento CAC.

ASISTENTES.

El árbitro **ANDREW ABELA MALDONADO** y el secretario **ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

El Árbitro Único informó que transcurrió el término establecido en el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012 y las partes no consignaron las sumas de dinero decretadas en la Audiencia de Fijación de Honorarios y Gastos.

A continuación, el Tribunal profirió el siguiente

AUTO N° 11

Bogotá, veinitinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El 14 de mayo de 2024 el Tribunal dictó el Auto N°10 en el cual fijó, por concepto de honorarios y gastos, la suma total de **\$105,000,000**. Estando ejecutoriada la anterior providencia, transcurrió el término inicial para que las partes efectuaran la respectiva consignación, sin que alguna hiciere el pago correspondiente.

El artículo 27 de la Ley 1563 de 2012 dispone:

“OPORTUNIDAD PARA LA CONSIGNACIÓN. En firme la regulación de honorarios y gastos, cada parte consignará, dentro de los diez (10) días siguientes, lo que a ella corresponda. El depósito se hará a nombre del presidente del tribunal, quien abrirá para

**TRIBUNAL ARBITRAL
DE
BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
VS.**

**REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.
(Trámite 147956)**

su manejo una cuenta especial en una entidad sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera. Dicha cuenta deberá contener la indicación del tribunal arbitral y en ella solo podrán administrarse los recursos de este.

Si una de las partes consigna lo que le corresponde y la otra no, aquella podrá hacerlo por esta dentro de los cinco (5) días siguientes. Si no se produjere el reembolso, la acreedora podrá demandar su pago por la vía ejecutiva ante la justicia ordinaria. Para tal efecto le bastará presentar la correspondiente certificación expedida por el presidente del tribunal con la firma del secretario. En la ejecución no se podrá alegar excepción diferente a la de pago. La certificación solamente podrá ser expedida cuando haya cobrado firmeza la providencia mediante la cual el tribunal se declare competente.

De no mediar ejecución, las expensas pendientes de reembolso se tendrán en cuenta en el laudo para lo que hubiere lugar. A cargo de la parte incumplida, se causarán intereses de mora a la tasa más alta autorizada, desde el vencimiento del plazo para consignar y hasta el momento en que cancele la totalidad de las sumas debidas.

Vencidos los términos previstos para realizar las consignaciones sin que estas se hubieren efectuado, el tribunal mediante auto declarará concluidas sus funciones y extinguidos los efectos del pacto arbitral para el caso.

PARÁGRAFO. Cuando una parte se encuentre integrada por varios sujetos, no se podrá fraccionar el pago de los honorarios y gastos del tribunal y habrá solidaridad entre sus integrantes respecto de la totalidad del pago que a dicha parte corresponda."

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Tribunal de Arbitramento,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar concluidas sus funciones.

SEGUNDO.- Declarar extinguidos para este caso, los efectos del Pacto Arbitral suscrito entre BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO y REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S. por lo que las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria para dirimir sus diferencias.

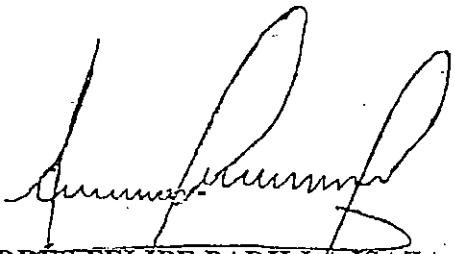
TERCERO.- Por solicitud y a costa de las partes, efectuar el desglose de los documentos aportados como prueba y que obran en el expediente.

CUARTO.- Por secretaría, devolver el expediente al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para su archivo.

Notifíquese la anterior providencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.13 del Reglamento CAC.

TRIBUNAL ARBITRAL
DE
BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO
VS.
REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.
(Trámite 147956)

Siendo las dos y treinta y cinco de la tarde (2:35 p.m.) finaliza la audiencia en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012 y en la Ley 2213 de 2012; todos los asistentes participaron a través de medios electrónicos, de lo cual el secretario deja constancia y en consecuencia firma.


ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA
Secretario del Tribunal

6/4

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CII 25 G Nº 73A - 51 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

No. 2163

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 18 DE JUNIO DE 2021 ante el despacho de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, cuyo Notario encargado es el Doctor FEDERICO CASTAÑEDA MARTÍNEZ compareció: ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON de nacionalidad colombiana, quien dijo ser mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.649.621 de Bogotá de estado civil casado, de ocupación contador público, de 49 años de edad, residente en la carrera 32A No. 25B-75 de Bogotá, teléfono 3162810659, con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA en cumplimiento del decreto 1.557 de 1989 y acorde con el artículo 188 del Código General del Proceso, se recibe declaración bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 389 del Código de Procedimiento Penal y ART.442 del Código Penal.-

PRIMERO: Que bajo la Gravedad del juramento declara: A) Que en calidad de revisor fiscal de la sociedad, manifiesto que la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.766.259 no cancelo las 258 acciones por un valor nominal de un millón de pesos en la sociedad REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA SAS, con el Nit. 900254426-9 como aumento de capital en dicha sociedad.

Aumento de capital autorizado en el acta No. 008 de la fecha 15 de diciembre de 2014 y cuyo plazo de pago era el día 31 de diciembre de 2016, según compromiso realizado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1258 de 2008.

También manifiesto que la constancia expedida por el suscrito como revisor fiscal de fecha 15 de abril de 2019 se hizo únicamente para la cámara de comercio de Ibagué con el fin de aumentar el capital para el proceso de reorganización empresarial adelantado en ese momento en la superintendencia de sociedades en la ciudad de Bogotá de conformidad con el acta 15 de 2014 y el registro en el libro de accionistas.

Lo anterior se hizo, reitero para la reorganización empresarial ya que se requería que existiera concordancia entre lo que expresaba la cámara de comercio y lo que se manifestaba en la solicitud de reorganización empresarial ya que en la primera figuraba como capital pagado la suma de \$258.000.000.00 y en la solicitud figuraba \$516.000.000.00.

Lo anterior tiene como fundamento el hecho en que en los soportes y movimientos contables que lleva la sociedad, no aparece el ingreso de dicha suma de dinero, es decir la suma de \$258.000.000.00 que debía hacer la señora GUZMAN FIERRO desde el día 15 de diciembre de 2014 hasta la fecha de hoy inclusive.

Por lo anterior y según lo señalado por la superintendencia de sociedades en su oficio No. 220-202141 del 15 de septiembre de 2017 y el artículo 397 del Código de Comercio, la señora BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO no podía ejercer sus derechos como accionista, por cuanto incumplió el compromiso de cancelar la totalidad de sus aportes; B) Que la presente declaración fue presentada por el interesado de manera escrita y pasada a nuestro formato.-

SEGUNDO: ESTA DECLARACIÓN ES PARA SER LLEVADA A: QUIEN INTERESE.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada firmando quienes en ella intervinieron, entregándose el original al compareciente para los fines por el (ella) indicados. Esta declaración se hace por solicitud de los comparecientes, según la ley 962 del 8 de Julio del 2005.-

IMPORTANTE: EL DECLARANTE LEYÓ Y REVISÓ CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DE SU EXPOSICIÓN, LA APROBÓ Y FIRMÓ EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN. SE LE INFORMA ASÍ MISMO QUE CUALQUIER CAMBIO QUE DESEE HACERLE AL TEXTO DE LA DECLARACIÓN, DESPUÉS DE AUTORIZADA CON LA FIRMA POR EL NOTARIO, IMPLICA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, QUE CAUSARÁ NUEVOS IMPUESTOS Y DERECHOS NOTARIALES, QUE EL INTERESADO DEBE CANCELAR.-

Notario Federico Castañeda Martínez

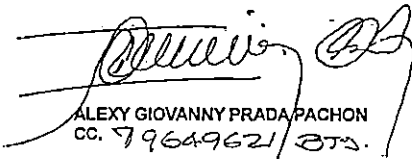
6/4

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CII 25 G Nº 73A - 51 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DECLARANTE


ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON
CC. 99649621-875.




FEDERICO CASTAÑEDA MARTÍNEZ
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64), ENCARGADO
DERECHOS NOTARIALES, RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021:
Declaración (\$13.800) + IVA (2.622) = \$16.422



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3406248

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79649621.

----- Firma autógrafa -----



e3mr51wx6zix
18/06/2021 - 10:38:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS.

FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr51wx6zix

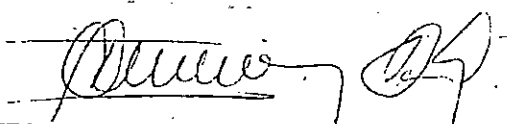




CERTIFICACION ACCIONARIA

Que el señor **MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR**, identificado con C.C. No 79.061.908 de Bogota; es accionista de la sociedad **REPRESENTACIONES SUPERNOVA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No 900.254.426-9, poseedor de 258 acciones equivalentes al 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad en la suma de \$258.000.000.

La anterior certificación se expide a los cinco (5) días del mes de Junio de Dos mil veinte y cuatro a solicitud del interesado.


ALEXY GIOVANNY PRADA PACHON
T.P. 66384.T
REVISOR FISCAL